

TIPOS DE JUBILACIÓN	EDAD Y AÑOS COTIZADOS	IMPORTE Simulador	SOLICITUD TRAMITACIÓN	OBSERVACIONES
FORZOSA POR EDAD	65 años: En 2025 con un mínimo de 38 años y 3 meses cotizados. Si no se llega a esa cotización, la edad de jubilación en 2025 se eleva hasta 66 años y 8 meses.	La pensión máxima es la misma que en MUFACE. El importe se obtiene aplicando un porcentaje a la base reguladora según los años cotizados para llegar al 100% en 2025 (36 años y 6 meses)	Ante el INSS dentro de los 3 meses anteriores o posteriores a la fecha de jubilación.	la jornada reducida puede hacer que la base reguladora sea menor si la reducción se ha disfrutado en los años previos a la jubilación, además de reducir también la cotización.
ANTICIPADA POR DISCAPACIDAD: • PARCIAL, • TOTAL, • ABSOLUTA, • GRAN INVALIDEZ	La edad ordinaria de jubilación exigida en cada momento puede ser reducida, mediante la aplicación de coeficientes reductores, en el caso de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65% o, también, con una discapacidad igual o superior al 45%, siempre que, en este último supuesto, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida de esas personas.	Discapacidad total: 55% Base Reguladora (mayores de 55 años se incrementa un 20%) Absoluta: 100% BR. Gran Invalidez: 100% BR, incrementada en un 50%.	De oficio o a instancia del interesado. Previamente, los EVI emitirán informe del tipo de discapacidad.	La pensión por capacidad permanente se convierte en pensión de jubilación al cumplir la edad legal exigida para esta.
ANTICIPADA VOLUNTARIA	Tener cumplida una edad que sea inferior como máximo en 2 años a la edad exigida que resulte de aplicación en cada momento, con un tiempo mínimo cotizado de 35 años (2 de los cuales dentro de los últimos 15 años cotizados).	Aplicar a la Base Reguladora el porcentaje que corresponda según tiempo cotizado y el coeficiente reductor.	Ante el INSS, dentro de los 3 meses anteriores o posteriores a la jubilación.	
ANTICIPADA INVOLUNTARIA POR CESE	Tener cumplida edad inferior en cuatro años máximo a la edad mínima de jubilación, habiendo cotizado en cualquier caso un mínimo de 33 años.	Ídem al caso anterior.	Ante el INSS, previamente estar inscritos como demandantes de empleo 6 meses antes de la solicitud de jubilación.	El cese debe estar producido como consecuencia de una situación de reestructuración que impida la continuidad de la relación laboral.
PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO	Trabajadores que habiendo cotizado el período mínimo exigido, accedan a la pensión de jubilación a una edad real superior a la edad legal en cada momento.	a) Un porcentaje adicional del 4 % por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión. b) Una cantidad determinada en función de los años de cotización acreditados en la fecha en que cumplió la edad. c) Una combinación de las opciones anteriores.	A instancia del interesado 4 meses antes de la fecha de jubilación.	La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Complemento para la reducir la brecha de género y pensión. Se reconocerá únicamente a las pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021. Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos y que sean beneficiarias de una pensión de jubilación, por carácter forzoso, discapacidad permanente para el servicio o inutilidad en el Régimen de Clases Pasivas, tendrán derecho a un complemento por cada hijo. El importe del complemento será para el año 2025 de 35,90 €/mes en 14 pagas por cada hijo. La cuantía a percibir estará limitada a cuatro veces dicho importe.

Mantenimiento transitorio del complemento por maternidad en las pensiones de Clases Pasivas. Quienes estuvieran percibiendo el complemento por maternidad mantendrán su percibo. La percepción de dicho complemento de maternidad será incompatible con el complemento para la reducción de la brecha de género que pudiera corresponder por el reconocimiento de una nueva pensión pública, pudiendo las personas interesadas optar entre uno u otro. En el supuesto de que el otro progenitor de alguno de los hijos o hijas que dio derecho al complemento por maternidad, solicite el complemento para la reducción de la brecha de género y le corresponda, la cuantía mensual que le sea reconocida se deducirá del complemento por maternidad que se viniera percibiendo.

Servicio militar o prestación social sustitutoria. En el caso de jubilación anticipada y parcial (voluntaria o involuntaria) la ley sí reconoce estos servicios como tiempo cotizado a efectos de alcanzar el periodo mínimo de años cotizados exigidos. Se permite computar este periodo con el límite máximo de un año. Si el servicio se realizó siendo ya funcionario, contará todo el tiempo cotizado; si se realizó antes de haber ingresado en el cuerpo de funcionarios, se tendrá en cuenta el tiempo que excediera de los meses obligatorios de la mili.